



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
J02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo laboral

Dte. Blanca Rosa Oñate Bermúdez

Ddo. Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

Rad. 76-834-31-05-002-2021-00150-01

AUTO SUS No. 155

Tuluá, Valle del Cauca, 4 de marzo de 2024

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la parte ejecutada la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, por medio de su mandatario judicial el día 10 de agosto de 2023 (Arch. N°.20), solicitando la terminación del proceso por cumplimiento de la obligación impuesta dentro de Sentencia No.077 del día 12 de diciembre de 2019, proferida por esta célula judicial y confirmada por la Sentencia No.004 del 12 de febrero de 2021, de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, dentro del proceso Ordinario Laboral radicado bajo el N°.76-834-31-05-001-2016-00656-00, se hace necesario ponerla en conocimiento al extremo activo y se pronuncie al respecto.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento a la parte actora el memorial allegado por la parte ejecutada la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, por medio de su mandatario judicial el día 10 de agosto de 2023 (Arch. N°.20) para que en el término de cinco (5) días, se pronuncie al respecto.

SEGUNDO: COMUNIQUESE esta providencia a la parte ejecutante, a través del correo electrónico del Juzgado.

TERCERO: Por la Secretaría del Despacho, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:
Victor Jairo Barrios Espinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **062a548af8ea1201ec3cf2016e1dcec062ed6a05a5a7625ea0685b47abb5bf3c**

Documento generado en 04/03/2024 03:25:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>